

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de
los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TÍTULO:

**“LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA IMPUNIDAD EN LOS
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO”**

AUTORA:

Katerine Marily Soldado Chacha

TUTOR:

Dr. Sófocles Haro Baldeón

Riobamba - Ecuador

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA IMPUNIDAD EN LOS
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO**

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

	Calificación	Firma
Dr. Sófoeles Haro TUTOR	10 _____	 _____
Dr. Robert Falconí MIEMBRO 1	10 _____	 _____
Dr. Napoleón Jarrín MIEMBRO 2	10 _____	 _____
NOTA FINAL:	10 _____	

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. SÓFOCLES HARO, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado minuciosamente durante todo su desarrollo el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado “LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA IMPUNIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO”, realizado por Katerine Marily Soldado Chacha, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.



Dr. Sófocles Haro Baldeón

C.I: 060239265-6

TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Katerine Marily Soldado Chacha, con cédula de ciudadanía N° 140077088-7, declaro, que el trabajo de titulación: “LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y LA IMPUNIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO” es de mi plena autoría, original y no es producto de plagio o copia alguna, los derechos del presente trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Katerine Marily Soldado Chacha

C.C. 140077088-7

AUTORA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy gracias a Dios por permitirme cumplir una de las metas más esperadas en mi vida, gracias mí Dios.

A mi padre Escolástico Soldado, por su gran apoyo, sacrificio y esfuerzo; por ser mi soporte y estar conmigo en los buenos y malos momentos; por enseñarme que en la vida nada es fácil pero que soy capaz y todo lo puedo conseguir.

A mis hermanos Henry y Joao, por siempre estar pendientes de mí y apoyarme en cada paso de mi vida.

A mis tíos Alberto Soldado y Blanca Chacha, por haber sido un pilar fundamental para poder conseguir esta meta y quererme como una hija más.

Al Dr. Sófocles Haro, mi tutor y amigo a quien respeto y le agradezco por su apoyo, dedicación y paciencia en la realización de mi tesis.

A mi querida alma mater, la prestigiosa Universidad Nacional de Chimborazo, por haberme abierto sus puertas y mostrarme el camino del conocimiento.

Katerine Marily Soldado Chacha

DEDICATORIA

A mi madre, María Luisa Chacha, quien ha estado presente de forma espiritual y ha intercedido por mí ante Dios para cumplir este gran objetivo y a mi padre, Escolástico Soldado, por ser mi ejemplo de perseverancia y sacrificio.

Ellos son los artífices de cada uno de los logros que he obtenido y como no dedicarles esta meta cumplida si es gracias a todo su amor, dedicación y esfuerzo que he podido salir adelante y convertirme en un buen ser humano.

Katerine Marily Soldado Chacha

ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN DE TUTORÍA	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
ÍNDICE GENERAL	VII
ÍNDICE DE CUADROS	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
PROBLEMA	3
JUSTIFICACIÓN	4
OBJETIVOS	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
CAPÍTULO I	6
MARCO TEÓRICO.....	6
1.1 ESTADO DEL ARTE	6
1.2 ASPECTOS TEÓRICOS	7
1.2.1 LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	7
1.2.1.1 El delito en general. Marco conceptual.	7
1.2.1.2 El delito según el Código Orgánico Integral Penal	8
1.2.1.3 Los delitos contra la seguridad pública	10

1.2.1.4 Clasificación de los delitos contra la seguridad pública según el Código Orgánico Integral Penal.....	11
1.2.1.5 El delito de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados.....	12
1.2.2 LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	13
1.2.2.1 Las penas y su relación con la suspensión condicional de la pena	14
1.2.2.2 Conceptualización de la suspensión condicional de la pena.....	15
1.2.2.3 Características de la suspensión condicional de la pena	16
1.2.2.4 Análisis del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal	17
1.2.2.5 Las condiciones de la suspensión condicional de la pena	18
1.2.3 LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	19
1.2.3.1 Análisis de caso práctico	19
1.2.3.2 Posiciones en contra de la suspensión condicional de la pena. .	22
1.2.3.3 La impunidad por la suspensión condicional de la pena.	23
CAPÍTULO II	24
METODOLOGÍA.....	24
2.1 Métodos.....	24
2.2 Enfoque de la investigación	24
2.3 Tipos de investigación	25
2.4 Diseño de investigación.....	25
2.5 Unidad de análisis	26
2.6 Población de estudio	26
2.7 Tamaño de la muestra.....	27
2.8 Técnicas de recolección y análisis de datos.	27
2.9 Técnicas de procesamiento e interpretación de datos	28

CAPÍTULO III	29
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
3.1 Resultados	29
3.2 Discusión de Resultados	41
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS	XIV

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro n° 1	Población de la investigación.....	26
Cuadro n° 2	Constitucionalización de Mínima Intervención Penal.....	39
Cuadro n° 3	La Mínima Intervención Penal evita la prisión.....	30
Cuadro n° 4	Suspensión condicional de la pena en el COIP.....	31
Cuadro n° 5	Aplicación de la suspensión condicional de la pena.....	32
Cuadro n° 6	Rehabilitación social del delincuente.....	33
Cuadro n° 7	Venta ilegal de municiones con grupos armados.....	34
Cuadro n° 8	La venta de municiones amenaza la seguridad pública.	35
Cuadro n° 9	Suspensión condicional en venta de municiones.....	36
Cuadro n° 10	Incidencia de la suspensión condicional.....	37
Cuadro n° 11	Regulación de la suspensión condicional de la pena....	38

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico n° 1	Constitucionalización de Mínima Intervención Penal.....	29
Gráfico n° 2	La Mínima Intervención Penal evita la prisión.....	30
Gráfico n° 3	Suspensión condicional de la pena en el COIP.....	31
Gráfico n° 4	Aplicación de la suspensión condicional de la pena....	32
Gráfico n° 5	Rehabilitación social del delincuente.....	33
Gráfico n° 6	Venta ilegal de municiones con grupos armados.....	34
Gráfico n° 7	La venta de municiones amenaza la seguridad pública.	35
Gráfico n° 8	Suspensión condicional en venta de municiones.....	36
Gráfico n° 9	Incidencia de la suspensión condicional.....	37
Gráfico n° 10	Regulación de la suspensión condicional de la pena....	38

RESUMEN

En el presente trabajo investigativo se realizará un análisis de carácter legal y doctrinario de la suspensión condicional de la pena, lo cual servirá para identificar si esta institución jurídica genera cierto tipo de impunidad a las personas. En tal razón, en la investigación se incluye el análisis de casos; en el cual, en uno de tales casos, se logró identificar que a una persona que se le encontró en delito flagrante por el delito de venta de municiones y se le aplicó esta institución jurídica.

Para cumplir con los objetivos de la investigación, se utilizó la investigación bibliográfica documental, la cual ha permitido acceder a los libros, códigos y leyes que se relacionan con el tema de investigación. Por otra parte, se utilizó el método analítico sintético, el cual permitió efectuar un análisis de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en la vida real.

En la investigación se concluyó que, la suspensión condicional de la pena, no debería ser aplicada para delitos considerados como graves y que atentan en contra de la seguridad pública, como es la venta de municiones, lo cual por un lado impide que se combata de manera más efectiva este delito que podría beneficiar a grupos insurgentes y por otro lado deja en cierto grado de impunidad al infractor al no ser privado de libertad, el cual pese a haber cometido ciertas conductas delictivas que pueden poner en cierto riesgo a la sociedad, se encuentra libre y con la posibilidad de seguir delinquir.

Palabras clave. Suspensión condicional, venta de municiones, impunidad, seguridad pública.

ABSTRACT

In this work, an analysis of the legal, doctrinal and jurisprudential nature of the conditional suspension of the sentence will be carried out, which will serve as a basis to identify if this legal institution generates certain types of impunity for people who commit serious criminal acts, as in the case of the sale of Ammunition. For this reason, in the investigation includes the analysis of cases; in which, in one of these cases, it was possible to identify a person who was found in a flagrant crime for the crime of selling Ammunition and this legal institution was applied to him.

A documentary bibliographic research was used to fulfill the research objectives, which has allowed access to the books, code, and laws related to the research topic. On the other hand, the synthetic, analytical method was used, which allowed an analysis of conditional suspension application in real life.

The research concluded that the sentence's conditional suspension should not be applied for crimes considered severe and that attempt against public safety, such as the sale of Ammunition. On the one hand, it prevents being fought more effective this crime that could benefit insurgent groups and on the other hand leaves the offender to a certain degree of impunity by not being deprived of liberty, which despite having committed certain criminal behaviors that may put society at particular risk, is free and with the possibility of continuing to commit crimes.

Keywords: Conditional suspension, sale of Ammunition, impunity, public safety

Reviewed by:

Mgs. Lorena Solis Viteri

ENGLISH PROFESSOR

C.C.0603356783

INTRODUCCIÓN

En el Código Orgánico Integral Penal, se establecen los delitos contra la estructura del Estado Constitucional; es decir, todas aquellas conductas penalmente relevantes que ponen en riesgo, amenazan y vulneran los bienes jurídicos que pueden afectar el normal desenvolvimiento de las entidades, organismos y dependencias del Estado.

En tal razón, a partir del artículo 336 del Código Orgánico Integral Penal, se ha establecido como sección única a los delitos contra la seguridad pública, dentro del cual se encuentra la conducta penalmente relevante relacionada con las armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados, en los siguientes términos:

La persona que fabrique, suministre, adquiera, comercialice o transporte, sin la autorización correspondiente armas de fuego, sus piezas, partes o municiones, explosivos o materias destinadas a la fabricación, será sancionada con la pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Código Orgánico Integral Penal, 2020, artículo 361)

Con estos antecedentes, se manifiesta que, en la presente investigación se realizará un análisis que tiene por objeto el de determinar si la suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado, por cuanto en la práctica judicial penal si se han presentado casos en los cuales en base al principio de mínima intervención penal se ha aplicado esta institución jurídica, la cual tiene por objeto evitar que las personas sean privadas de libertad y en su lugar accedan a otro tipo de condiciones extrapenales, para precautelar de mejor manera los derechos humanos de los condenados.

Para cumplir con los objetivos planteados por la investigadora se ha realizado una investigación de campo, que permita identificar en qué casos se ha aplicado la suspensión condicional de la pena en los delitos contra la

seguridad pública. Así mismo, se utilizará la investigación bibliográfica documental, la misma que permitirá acceder a fuentes jurídicas como códigos, leyes, doctrina y jurisprudencia relacionados con el tema de investigación; y, a través del método analítico sintético, se analizará y se conceptualizarán las instituciones jurídicas que formarán parte del marco teórico.

PROBLEMA

Al hablar de la impunidad, la misma se presenta cuando ante el cometimiento de un delito, el delincuente no recibe ningún castigo, pese a que se ha demostrado la existencia de la responsabilidad de una persona como autor o cómplice de un delito, lo cual suele ocurrir con los mecanismos extrapenales que se han establecido en el Código Orgánico Integral Penal, como la suspensión condicional de la pena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, la suspensión condicional de la pena permite sustituir la pena privativa de libertad por una o más condiciones que fije el Juez o Tribunal de Garantías Penales competente como, por ejemplo: prohibición de salida del país, reparar económicamente los daños causados, presentarse periódicamente ante el Juez, abstenerse de frecuentar determinados lugares o acercarse a ciertas personas entre otras.

Con los antecedentes expuestos, se manifiesta que el problema de la presente investigación radica en el hecho de que la suspensión condicional de la pena se ha aplicado a personas que han sido condenados por el delito de venta de municiones tipificado y sancionado en el artículo 361 del Código Orgánico Integral Penal, lo cual pone en riesgo la seguridad pública y genera impunidad.

Por ello, se indica que las personas que venden municiones en forma ilegal y por cantidades considerables generalmente tienen vínculos con grupos insurgentes, paramilitares o guerrillas quienes utilizan estas municiones para perpetrar actos delictivos que pueden poner en riesgo la estructura del Estado Constitucional y la vida de las personas, ante lo cual debería ser inaplicable esta institución jurídica, pero en la práctica sucede todo lo contrario ya que estas personas han sido favorecidas con esta institución jurídica que en nada permite rehabilitar socialmente a las personas.

JUSTIFICACIÓN

La suspensión condicional de la pena, responde a la aplicación del principio de mínima intervención penal, el mismo que se constitucionalizó por primera vez en la vigente Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre del año 2008, en virtud de las corrientes neo constitucionalistas que de una u otra manera, se enfocan a proteger de manera más amplia los derechos de las personas, aunque las mismas hayan cometido una conducta delictiva. Es así que, las personas privadas de libertad cuentan con un amplio catálogo de derechos que los benefician cuando cometen un delito.

En base de lo expuesto se manifiesta que, en el presente trabajo de investigación, se ha considerado la necesidad de evidenciar que la suspensión condicional de la pena no debería ser aplicable a delitos que de una u otra manera atenten en contra de la seguridad pública, como es del delito de venta de municiones, por cuanto estas municiones generalmente se utilizan para las armas de fuego y por parte de grupos armados, subversivos, para militares, grupos relacionados con el narcotráfico.

Por otra parte, se tratará de identificar de qué manera a través de la suspensión condicional de la pena podría causar cierto grado de impunidad, por cuanto, la pena establecida en cada tipo penal, no será ejecutable y por ende, el infractor, no podría ser internado en un Centro de Rehabilitación Social; y, en definitiva, la pena no alcanzaría uno de sus fines que es la prevención especial para el cometimiento de nuevos delitos.

Es necesario que desde la academia se genere conocimiento respecto de la aplicación práctica de ciertas instituciones de derecho penal, con el objeto de identificar posibles falencias que podrían afectar a la sociedad; a fin de que desde la academia se impulsen posibles alternativas de solución a la problemática expuesta por la investigadora.

OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar si la suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado.

Objetivos Específicos

- Realizar un análisis de carácter legal, doctrinario y jurisprudencial de la suspensión condicional de la pena.
- Identificar los casos en los cuales se ha aplicado la suspensión condicional de la pena en los delitos contra la seguridad pública.
- Establecer si la suspensión condicional de la pena genera impunidad a las personas que cometieron un delito.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 ESTADO DEL ARTE

En relación al trabajo que versa sobre: “La suspensión condicional de la pena y la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado”, se anota lo siguiente:

Según JOSÉ FRANCISCO VERDUGA ROMERO, en su trabajo, “La prohibición de portar armas de fuego y su incidencia criminológica en la ciudad de Quevedo” (Verduga, 2016, pág. 1), concluye:

En la legislación penal, es necesario proteger la seguridad general ante la amenaza de quien tiene a su alcance y dominio, el medio idóneo para hacer efectivo un evento lesivo a esa seguridad; en tal razón, el Estado, debe evitar el acontecimiento de cualquier acto contrario a la seguridad pública. (Verduga, 2016, pág. 40)

Para DIEGO EDUARDO JÁCOME ALBUJA, en su trabajo de titulación: “La suspensión condicional de la pena y su aplicación en la legislación ecuatoriana” (Jácome, 2015, pág. 1), señala lo siguiente:

La suspensión condicional de la pena, permite que el reo, sentenciado a una pena privativa de libertad fruto del injusto reprochable cometido, pueda, de ser el caso dejar paralizada la pena sin dejar de cumplirla, dejando de lado el problema constituyente en el internamiento en centros de privación de libertad. (Jácome, 2015, pág. 153)

Por su parte, la Ab. ERIKA CRISTINA ARÉVALO AGUILAR, en su investigación titulada: “La suspensión condicional de la pena por parte del juzgador en el delito de hurto y sus efectos jurídicos” (Arévalo, 2016, pág. 1), concluye lo siguiente:

Algunos tratadistas no están de acuerdo con la aplicación condicional de la pena ya que indican que son unas herramientas que tienen carácter de benevolentes, por lo que a la persona que ha cometido un delito se le estaría premiando por un hecho ilícito al aplicar esta suspensión condicional de la pena. (Arévalo, 2016, pág. 67)

Finalmente, la señora NATALIA ESTEFANÍA ENDARA ERASO, en su investigación denominada: “La suspensión condicional del procedimiento y la suspensión condicional de la pena” (Endara, 2018, pág. 1), señala lo siguiente:

Una vez que el acusado ha obtenido una sentencia condenatoria que elimina su estado de inocencia actualmente la norma procesal indica que la petición para acogerse a la suspensión condicional de la pena debe presentarse en la misma audiencia o hasta 24 horas posteriores y se establecerán las condiciones que se consideren pertinentes para resarcir el daño causado a la víctima. (Endara, 2018, pág. 53)

1.2 ASPECTOS TEÓRICOS

1.2.1 LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

En el presente capítulo se analizará inicialmente el delito en general, su conceptualización de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, a fin de que estos estudios sirvan de base para analizar brevemente el delito contra la seguridad pública y especialmente el delito de venta y transportación de municiones.

1.2.1.1 El delito en general. Marco conceptual.

De acuerdo a la doctrina: “El delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena”. (Machicado, 2010, pág. 2) En este concepto, sería la ley que establece cuales hechos son considerados como delito, es la ley la que nomina que hecho va a ser

considerado como delito, es la ley la que designa y fija caracteres delictuales a un determinado hecho.

En otro concepto se tiene que el delito es: “Todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal” (Demetrio, 2004, pág. 20). El autor, al señalar que se adecua al presupuesto, se hace referencia a que no vulnera el bien jurídico protegido, sino que hace lo que el presupuesto dice, por ejemplo se castiga a la persona que incurre en el delito de venta de municiones; en este caso, el que vende municiones, se adecua al presupuesto que señala la ley penal.

1.2.1.2 El delito según el Código Orgánico Integral Penal

En el Código Orgánico Integral Penal, publicado en febrero del 2014, por primera vez se estableció el concepto de infracción penal, ya que en ninguno de los Códigos Penales anteriores (1971 y 1938), se definió al delito como tal. En el COIP, este concepto se encuentra establecido de la siguiente manera: “Es la conducta típica, antijurídica y culpable” (Código Orgánico Integral Penal 2014, artículo 18)

De lo expuesto anteriormente se considera como un avance legislativo importante en materia penal, por cuanto la teoría del delito en primer lugar ya no se encuentra dispersa como ocurría en los códigos penales anteriores ya que en el COIP, sigue una secuencia lógica, por cuanto luego de definirse el concepto de infracción penal en su artículo 18, empiezan a desarrollarse a partir del mismo cada una de las categorías dogmáticas del delito, lo cual tiene como objetivo aplicar de mejor manera la dogmática penal en Ecuador.

En base de lo expuesto, se manifiesta que las categorías dogmáticas del delito según el COIP, son:

- a) La conducta
- b) La tipicidad

c) La antijuricidad

d) La culpabilidad

a. La conducta.

Se refiere a las acciones u omisiones que sirven de base para perpetrar una conducta delictiva; es decir, es la acción humana, es lo que hace o deja de hacer una persona que acarrea consecuencias jurídicas. Al respecto, la doctrina señala: “La acción es un concepto pre jurídico que sostiene cada teoría del delito, puesto que es un presupuesto de la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad” (Encalada, 2015, pág. 19). En otras palabras, no se podría sostener que una persona cometió un delito, sino cometió ninguna acción u omisión.

b. La tipicidad.

Es la segunda categoría dogmática del delito, la misma que describe las conductas penalmente relevantes en cada uno de los tipos penales establecidos en el Código Orgánico Integral Penal. Al respecto la doctrina señala: “El tipo penal es un juicio por el cual la acción subsumida en el constituye un injusto mientras no se demuestre lo contrario” (Machicado, 2005, pág. 4)

De acuerdo al autor, la tipicidad se considera como aquellas conductas que han sido elegidas por el legislador, las cuales se consideran como infracciones penales y que por lo tanto merecen una pena prevista en la ley. En el Código Orgánico Integral Penal, el tipo penal, está dividido de acuerdo a los bienes jurídicos que protegen, como por ejemplo: los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, los delitos contra la vida, etc.

c. La antijuricidad.

La antijuricidad es un concepto que se aplica para todo el ordenamiento jurídico y no sólo afecta la esfera de lo penal, manifestando que de acuerdo a la doctrina: “El derecho penal no crea la antijuricidad sino que selecciona por medio

de la tipicidad una parte de los comportamientos antijurídicos, generalmente los más graves conminándoles con una pena” (Grisanti, 2000, pág. 44)

La tercera categoría dogmática del delito que es la antijuricidad, se encuentra regulada desde el artículo 29 al 33 del Código Orgánico Integral Penal, de la cual se colige que para que una conducta sea penalmente relevante debe lesionar bienes jurídicos; es decir, derechos que se encuentran protegidos en la esfera de lo penal. De allí que esta categoría dogmática tiene relación con el principio de lesividad, es decir que a través de conductas antijurídicas, se lesionan los derechos de las personas.

d. La culpabilidad.

La cuarta y última categoría dogmática del delito, es la culpabilidad, la cual viene a ser la atribución de la conducta delictiva a una persona en particular; y, en tal razón, cuando se declara la culpabilidad, se imponen las respectivas penas al infractor, es decir, esta categoría permite individualizar y sancionar a la persona que cometió una conducta penalmente relevante.

Esta categoría dogmática se encuentra prevista en el artículo 34 de Código Orgánico Integral Penal, en la cual se hace alusión a que una persona comete un delito, a sabiendas de la antijuricidad de su conducta; y, que por lo tanto amerita el reproche de la sociedad a través de una sentencia en la cual se le declare culpable.

1.2.1.3 Los delitos contra la seguridad pública

Para abordar este tema, se hace referencia a la doctrina, que señala lo siguiente

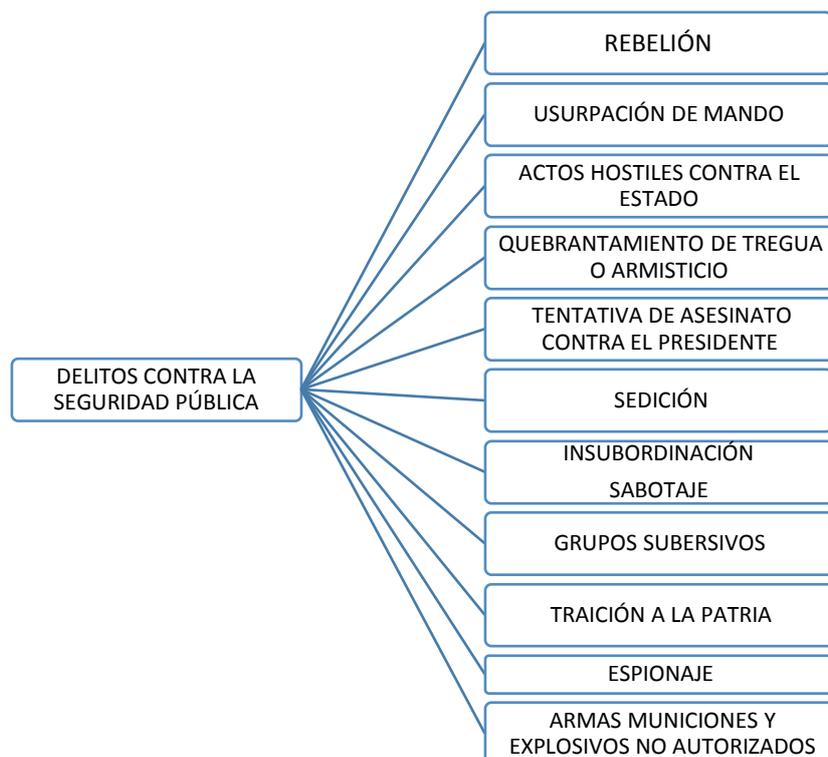
Los delitos contra la seguridad pública implica que todos podamos vivir en paz, y no podamos estar bajo la zozobra de amenazas o ataques que atenten en contra de nuestra vida, patrimonio, integridad física por parte de enemigos anónimos o generales, no personales; y, velar por ello, es

responsabilidad del Estado como ente monopolizador de la coacción.
(Araujo, 2010, pág. 52)

En base de lo expuesto se indica que, los bienes jurídicos que se tutelan con los delitos contra la seguridad pública son abstractos, o sea independientes de quien es el dueño de ellos o quien es su titular, de tal suerte que estos delitos pueden lesionar preponderantemente la seguridad pública o seguridad del ciudadano, por lo general a través de la puesta en peligro de otros bienes jurídicos.

En el Código Orgánico Integral Penal, se ha establecido un catálogo de delitos contra la seguridad pública, dentro de los delitos contra la estructura del Estado constitucional, a partir del artículo 336, los cuales se pueden apreciar en el siguiente gráfico.

1.2.1.4 Clasificación de los delitos contra la seguridad pública según el Código Orgánico Integral Penal.



Fuente: Código Orgánico Integral Penal
Elaborado por: Marily Soldado

En el presente trabajo se realizará únicamente el análisis del tipo penal del delito de armas, municiones y explosivos no autorizados, por cuanto el caso práctico y la suspensión condicional de la pena, versa sobre este delito.

1.2.1.5 El delito de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados.

El delito de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados, se encuentra establecido en el Código Orgánico Integral Penal, (2014) en los siguientes términos:

La persona que fabrique, suministre, adquiera, comercialice o transporte, sin la autorización correspondiente, armas de fuego, sus partes o piezas, municiones, explosivos, accesorios o materias destinadas a su fabricación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Artículo 361)

A continuación, se realiza un análisis del tipo penal:

a) Sujeto activo.

El sujeto activo se refiere a la persona que cometió la conducta penalmente relevante y puede ser calificado o no calificado. En el delito de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados, el sujeto es no calificado, por cuanto puede ser cometido por cualquier persona; y no necesariamente con alguien vinculado a las ramas policiales o militares.

b) Sujeto pasivo.

En este caso, el sujeto pasivo es el Estado constitucional de derechos, que viene a ser la víctima de este tipo de delitos, por cuanto la venta ilegal de municiones, no es que afecta a una persona en particular que se la puede considerar como víctima sino que afecta al Estado como tal.

c) Verbo rector

“Se lo conoce como el núcleo del delito y define la conducta humana prohibida por la ley penal” (Donna, 2020, pág. 176). En el delito de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados se consideran varios verbos rectores a saber, entre los cuales se anotan: fabricar, suministrar, adquirir, comercializar o transportar. En este caso, los explosivos o municiones, sin autorización alguna.

d) El objeto material.

El objeto material, es la persona o cosa sobre la cual recae la conducta delictiva. En el delito de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados, el objeto material es el Estado como tal.

e) El objeto jurídico

El objeto jurídico se considera aquellos bienes jurídicos protegidos constitucionalmente, que son lesionados con una determinada conducta delictiva. En este caso, los bienes jurídicos lesionados son: la seguridad pública, el orden, la paz social.

Una vez que ha concluido el estudio del delito de municiones y explosivos no autorizados; y, continuando con el desarrollo del marco teórico, se realiza un análisis de la suspensión condicional de la pena, como tema central de la investigación.

1.2.2 LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

La suspensión condicional de la pena, responde a la aplicación del principio de mínima intervención penal, el mismo que se constitucionalizó por primera vez en la vigente Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre del año 2008 en virtud de las corrientes neo constitucionalistas que de una u otra manera, se enfocan a proteger de manera más amplia los derechos de las personas, aunque las mismas hayan cometido

una conducta delictiva. Es así, que las personas privadas de libertad cuentan con un amplio catálogo de derechos que deben ser observados y respetados por parte del Estado.

Al respecto la doctrina señala:

Esta corriente se relaciona directamente con la peligrosa expansión del poder punitivo, que ha sido denominada por muchos estudiosos como derecho penal del enemigo cuyos fundamentos pueden ser expresados en normas penales que se aplican antes de una lesión concreta a un bien jurídico protegido, esto con la finalidad de evitar un peligro eventual o abstracto. (Abel, 2017, pág. 60)

Por su parte, el texto constitucional establece:

“La Fiscalía dirigirá de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal durante el proceso ejercerá la acción penal pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y los derechos de las víctimas” (Constitución de la República, 2008, art. 195)

De las citas expuestas, se colige que en la investigación penal, el Estado, a través de la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, se sujetarán al principio de mínima intervención. Es decir, que el derecho penal tutela sólo los derechos, deberes y libertades imprescindibles para la conservación del ordenamiento jurídico, frente a los ataques más intolerantes que se realizan contra el mismo.

1.2.2.1 Las penas y su relación con la suspensión condicional de la pena

La suspensión condicional de la pena, aparece regulada en el Código Orgánico Integral Penal, en atención a la disposición constitucional que hace referencia a la aplicación de este principio analizado anteriormente. Antes de abordar su análisis, es necesario en primer lugar referirse al concepto de pena en general.

En el Código Orgánico Integral Penal, (2014), la pena aparece conceptualizada en los siguientes términos: “La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas como consecuencia jurídica de sus acciones y omisiones punibles”. (Artículo 51)

De lo expuesto, se manifiesta que la pena es la imposición jurídica de una sanción que puede o no ser privativa de libertad, a la persona que ha cometido un delito, la misma que debe estar previamente establecida en el COIP. En este contexto la doctrina señala:

La pena es la consecuencia jurídica de un delito, que consiste en el castigo que se origina en la privación de un bien jurídico emitido por la autoridad legalmente, quien tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del derecho.” (Albán, 2015, pág. 81)

Con el avance del garantismo constitucional, el concepto de pena ha evolucionado, pues anteriormente, la pena se enfocaba únicamente a castigar a la persona con la cárcel, pero en la actualidad esa finalidad ha cambiado, por cuanto, lo que busca la pena hoy por hoy, es el desarrollo y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, la reparación integral de las víctimas y la prevención general del delito. Con estos antecedentes, a continuación se realiza el análisis de la suspensión condicional de la pena según el COIP.

1.2.2.2 Conceptualización de la suspensión condicional de la pena

La doctrina señala que la suspensión condicional de la pena: “No es mas que la remisión de una condena restrictiva de libertad, dictada de manera legítima por el órgano regular competente y en contraposición a aquella persona que ha vulnerado lo dispuesto dentro de la investigación vigente” (Arévalo, 2016, pág. 102)

En otro concepto se tiene que:

Un fenómeno llamado también condena condicional o condena de ejecución condicional tiene la virtud de suspender durante cierto tiempo la ejecución de la pena ya impuesta. Vencido el término fijado sin que el favorecido reincida en la comisión de un delito o incumpla las obligaciones impuestas, la condena queda definitivamente extinguida. Se trata pues de una causa de extinción de punibilidad sujeta a condición. (Endara, 2018, pág. 34)

De lo expuesto se colige que, a través de la suspensión condicional de la pena, se sustituye una pena privativa de libertad por ciertas condiciones que son fijadas por el Juez competente; y, que de una u otra manera protegerían el derecho de libertad de quien cometió un acto criminal.

En este contexto, se indica que la suspensión condicional de la pena, podría generar cierto grado de impunidad, por cuanto, las personas que cometen un delito, no serán privadas de libertad; y, seguramente podrían volver a reincidir en conductas delictivas, toda vez que el Estado, impuso una especie de sanción que podría resultar demasiado leve para los agresores y que al no haber sido recluidas en un Centro de Rehabilitación Social, seguramente, no tendrían temor de volver a cometer un delito.

1.2.2.3 Características de la suspensión condicional de la pena

A continuación, se anotan las características más importantes de la suspensión condicional de la pena.

- a. Responde al principio de mínima intervención penal.** Este principio opera a fin de reducir el poder punitivo del Estado y sancionar penalmente sólo en los casos en que en realidad se requiera privar de libertad a una persona.
- b. Impide una rehabilitación social al infractor.** Por cuanto, de acuerdo a la doctrina: “La teoría de prevención especial de la pena, es producir una especie de temor o miedo al infractor de ser sancionado ante el cometimiento de un delito.” (Albrecht, 2010, pág. 24). En este caso con la aplicación de la

suspensión condicional de la pena, no sería privado de libertad y tampoco tendría temor de volver a cometer una conducta delictiva.

- c. **Preautela los derechos del infractor más que de la víctima.** Este principio protege la libertad del procesado; e incluso puede llegar a generar impunidad, al menos desde la percepción de la víctima, por cuanto no es sancionado con una pena privativa de libertad.

1.2.2.4 Análisis del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal

En el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, se regulan los requisitos para que opere la suspensión condicional de la pena que se hayan dictado en primera instancia; es decir, la pena dictada dentro de los procedimientos directos por ejemplo, ante el Juez de Garantías Penales, o también ante los Tribunales de Garantías Penales, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

Requisitos de procedencia de la suspensión condicional de la pena.

- a. **Que la pena privativa de libertad en abstracto y/o la establecida en el tipo penal, no exceda los 5 años.** Este requisito tiene por objeto excluir del beneficio de la suspensión condicional de la pena a todas las conductas delictivas de carácter grave, las cuales generalmente son conductas criminales que son sancionadas con penas mayores a 5 años; como por ejemplo: el sicariato, el genocidio, la rebelión, el asesinato. Sin embargo, pueden haber conductas delictivas que pese a que no superan la pena privativa de libertad de 5 años podrían considerarse como graves, como por ejemplo la venta, transportación, comercialización de municiones, en especial si los mismos son dirigidas a grupos subversivos.
- b. **“Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa a otra causa”** (Código Orgánico Integral Penal, 2014, artículo 630 numeral 2). Esta figura jurídica es exclusiva a las personas que por primera vez han accedido a beneficios y mecanismos extrapenales; es decir que si a una persona, ya

se le aplicó la suspensión condicional de la pena por otro delito, no sería factible acceder a un nuevo beneficio.

- c. **Cuando no exista la necesidad de ejecutar la pena.** Es decir, se debe evidenciar de que no existe la necesidad de la ejecución de la pena, por cuanto los antecedentes personales y familiares del agresor no reflejan una peligrosidad que amerite la privación de libertad.

Finalmente, se manifiesta que se excluyen de la suspensión condicional de la pena los delitos contra la integridad sexual y reproductiva y los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; es así que no será objeto de suspensión condicional de la pena los delitos de: estupro, acoso sexual, abuso sexual, violación, femicidio, lesiones producidas a un miembro del núcleo familiar que exceda los 30 días, etc.

1.2.2.5 Las condiciones de la suspensión condicional de la pena

De acuerdo a la doctrina: “Las condiciones sustituyen la aplicación de las penas privativas de libertad, cuando el infractor se beneficia de la suspensión condicional, por lo que no se puede hablar de una verdadera pena en sí”. (Jácome, 2015, pág. 54).

De lo expuesto por el autor se indica que, las condiciones son aquellas decisiones judiciales que son impuestas por el juez como mecanismos que tienden a sancionar al infractor pero con medidas alternativas a la prisión e internamiento de la persona. Así mismo, se pueden aplicar condiciones en beneficio de la víctima. Estas condiciones se encuentran establecidas en el artículo 631 del Código Orgánico Integral Penal y son:

- Residir en un domicilio determinado.
- Abstenerse de frecuentar determinados lugares y personas.
- Prohibición de salida del país.

- Tratamientos médicos y psicológicos, asistencia a programas educativos.
- Tener un trabajo.
- Reparar los daños a la víctima.
- Presentación periódica ante la autoridad que designe el juzgador que conoce la causa.

A continuación, se realiza un estudio de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en la práctica.

1.2.3 LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

En el presente tema se efectuará un análisis de casos, a través del cual se permitirá evidenciar que la suspensión condicional de la pena se aplica para delitos que atentan contra la seguridad pública, como es el caso del delito de venta de municiones.

1.2.3.1 Análisis de caso práctico

a. Datos del caso:

- **Proceso Nro:** 06282-2019-02782
- **Fecha:** 20 de diciembre de 2019.
- **Procesado:** Jiménez Juan Carlos.
- **Órgano jurisdiccional:** Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.
- **Sentencia subida en grado:** Dictada por el Dr. José Velasco, Juez de Garantías Penales.
- **Figura jurídica objeto de análisis.** Suspensión condicional de la pena.

- **Tipo penal.** Delito de venta de municiones. Artículo 361 Código Orgánico Integral Penal.

b. Narración de los hechos controvertidos

Con fecha 02 de octubre de 2019, el Sr. Juan Carlos Jiménez, se encontraba vendiendo y/o comercializando 200 municiones para armas de fuego, el cual es conocido como “El Julio”, el mismo que fue detenido en delito flagrante en la plaza la dolorosa, a quien al momento del registro se le encontraron dos cajas; y, de forma libre y voluntaria había indicado a los Policías que esas municiones iban a ser vendidas.

En tal razón, se procesó al Sr. Juan Carlos Jiménez, por el delito que se encuentra establecido y sancionado en el artículo 361 del Código Orgánico Integral Penal, que es la venta de municiones; y, se lo procesó en calidad de autor material directo del injusto penal, al cual se le puso inmediatamente a órdenes del juez competente para que sea juzgado en procedimiento directo, por cuanto, el delito era flagrante y la conducta delictiva no sobrepasa la pena privativa de libertad de 5 años, presupuestos que se deben cumplir para que se someta a este procedimiento directo.

El juez de instancia, dictó sentencia condenatoria, toda vez que al encontrarse en delito flagrante existían los elementos probatorios que evidenciaron la responsabilidad penal del procesado tales como: los testimonios de los policías que efectuaron la aprehensión, el reconocimiento de evidencias del cual se desprendió que estaba en el poder del condenado 200 municiones para armas de fuego; y, en tal razón dictó sentencia condenatoria, aplicándole la pena privativa de libertad de 3 años.

c. Solicitud de suspensión condicional de la pena ante el juez de instancia.

En virtud de la sentencia condenatoria, la defensa del procesado solicitó al señor juez la aplicación de la suspensión condicional de la pena, por cumplirse con los presupuestos establecidos en el artículo 630 del Código Orgánico

Integral Penal, sin embargo, el Dr. José Velasco consideró que el delito ha generado conmoción social e inseguridad jurídica y que podría causar daño a la sociedad.

El criterio judicial antes expuesto, evidencia la peligrosidad de la persona que comete el delito de venta de municiones, por cuanto desde el ámbito personal se considera que en efecto amenaza la seguridad pública, por cuanto no se sabe ni se conoce de qué manera podrían ser utilizadas las municiones; las cuales en ciertos casos son utilizadas por los grupos subversivos y que forman parte del crimen organizado para cometer conductas delictivas. Por ello, el señor juez consideró que no se cumplieron los requisitos para que opere la suspensión condicional de la pena y negó este pedido.

d. Pronunciamiento de la suspensión condicional de la pena en segunda instancia.

Se presentó recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el Dr. José Velasco, Juez de Garantías Penales del cantón Riobamba, aduciendo que la suspensión condicional de la pena no fue aceptada a favor del procesado, motivo por el cual la sentencia sube en grado ante la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, órgano jurisdiccional que entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 630 para que opere la suspensión condicional de la pena. En primer lugar no se ha evidenciado una participación directa en contra de persona alguna, es decir se cumple con el primer presupuesto del artículo 630 del COIP. En relación al segundo requisito, se manifiesta que el sentenciado no tiene otra sentencia o beneficio en curso.

Por otra parte, en cumplimiento del tercer requisito del artículo 630 del COIP, se indican que los antecedentes personales y familiares evidencian que no amerita la ejecución de la pena, más aún cuando el condenado presentó documentos que justifican arraigo familiar y laboral que permiten determinar que

no se trataría de una persona peligrosa, a criterio de la Sala Especializada de lo Penal. Y, finalmente en relación al cuarto requisito del artículo 630 ibídem, se indica que el delito no forma parte de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, ni de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, por lo que podría ser factible la aplicación de la suspensión condicional de la pena, por el cometimiento del delito de venta de municiones y explosivos.

En tal razón, la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, aceptó parcialmente el recurso de apelación presentada por el condenado, mediante la cual se ratificó la culpabilidad del mismo, pero en lugar de aplicar las penas privativas de libertad, aceptó la suspensión condicional de la pena y lo dejó en libertad, pese a haber cometido un delito contra la seguridad pública, como es la venta de municiones, criterio que si bien es respetado no es compartido, por cuanto, esos ciudadanos ponen en peligro a toda la sociedad quienes tarde o temprano son víctimas de los grupos criminales anteriormente indicados.

1.2.3.2 Posiciones en contra de la suspensión condicional de la pena.

En base de los estudios realizados en la presente investigación, se puede decir que la suspensión condicional de la pena no debería ser aplicable a delitos que de una u otra manera atenten en contra de la seguridad pública, como es del delito de venta de municiones, por cuanto estas municiones generalmente se utilizan para las armas de fuego y por parte de grupos armados, subversivos para militares, grupos relacionados con el narcotráfico.

Al respecto, la doctrina señala:

En la legislación penal, es necesario proteger la seguridad general ante la amenaza de quien tiene a su alcance y dominio, el medio idóneo para hacer efectivo un evento lesivo a esa seguridad; en tal razón, el Estado, debe evitar el acontecimiento de cualquier acto contrario a la seguridad pública. (Verduga, 2016, pág. 40)

En tal razón, es necesario que, en estos casos, no se beneficie de la suspensión condicional de la pena a estas personas, por cuanto la persona que se benefició de esta institución jurídica posiblemente vuelva a reincidir y ponga en riesgo a toda la ciudadanía, en especial, si con esas municiones se cometen nuevos delitos. La suspensión condicional de la pena podría resultar negativa en ciertos casos, tomándose en consideración que, partiendo de los presupuestos anteriormente indicados, es que se debería regular de mejor manera esta institución jurídica limitándose que beneficie a aquellas personas que atentan en contra de la seguridad pública.

1.2.3.3 La impunidad por la suspensión condicional de la pena.

Para abordar este tema, es necesario citar lo que la doctrina dice:

La suspensión condicional de la pena, permite que el reo, sentenciado a una pena privativa de libertad fruto del injusto reprochable cometido, pueda, de ser el caso dejar paralizada la pena sin dejar de cumplirla, dejando de lado el problema constituyente en el internamiento en centros de privación de libertad. (Jácome, 2015, pág. 153)

En otro criterio se tiene:

Algunos tratadistas no están de acuerdo con la aplicación condicional de la pena ya que indican que, son unas herramientas que tienen carácter de benevolentes, por lo que a la persona que ha cometido un delito se le estaría premiando por un hecho ilícito al aplicar esta suspensión condicional de la pena. (Arévalo, 2016, pág. 67)

En base de las citas expuestas, se puede decir que, la suspensión condicional de la pena, podría causar cierto grado de impunidad, por cuanto, la pena establecida en cada tipo penal, no será ejecutable y por ende no podría ser internado en un Centro de Rehabilitación Social; y, en definitiva, la pena no alcanzaría uno de sus fines que es la prevención especial para el cometimiento de nuevos delitos.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Se ha considerado conveniente, en la presente investigación la aplicación de métodos de investigación que a continuación se exponen:

2.1 Métodos

Método inductivo

Mediante la utilización y aplicación de este método se ha conseguido estudiar el problema que se investiga desde un enfoque particular, con la finalidad de lograr obtener conclusiones generales, en este caso particular referente a la suspensión condicional de la pena y la impunidad que se puede ocasionar en los delitos contra la seguridad pública.

Método analítico

A través de este método, se ha logrado efectuar el correspondiente análisis desde el punto de vista jurídico como crítico de las diferentes normativas legales que se hallan dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano orientadas a los delitos contra la seguridad del Estado, con la finalidad de aportar con un estudio doctrinario dentro de la investigación.

2.2 Enfoque de la investigación

La presente investigación posee un enfoque cualitativo porque a través del mismo se ha conseguido entender tanto el fenómeno social como sus respectivas características y principales particularidades referidas a la suspensión condicional de la pena, además de sus efectos y consecuencias que acarrearán sobre todo aquellos delitos que se cometen en contra de la seguridad pública.

2.3 Tipos de investigación

En relación a la naturaleza y diferentes particularidades de la investigación que se ha desarrollado, se ha requerido de la intervención de los siguientes tipos de investigación:

Documental. Se ha requerido de una investigación documental o bibliográfica debido a que se ha basado en la fundamentación doctrinaria y documentológica de varios autores que han analizado y estudiado la suspensión condicional de la pena, además de contar con documentos de tipo virtual o electrónico que han contribuido enormemente a la sustentación de este trabajo de investigación.

Descriptiva. Se ha hecho uso de este tipo de investigación, puesto que se ha narrado el problema que se investiga de manera detallada en cuanto a sus causas, efectos y consecuencias respecto de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en los delitos de venta de municiones, de tal manera que se permita la determinación de la generación o no de algún tipo de impunidad.

De campo. Con la aplicación de este tipo de investigación se ha logrado la realización de un estudio práctico a través del análisis de casos existentes en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba en donde se aplicó la suspensión condicional de la pena aplicados en los delitos en contra de la seguridad pública, en este caso como es el delito de venta de municiones.

2.4 Diseño de investigación

En base a las diferentes características, además de la naturaleza que ha presentado la investigación, ésta viene a ser de diseño no experimental, porque se ha apoyado de la observación y el análisis de casos particulares y específicos, es decir, que se ha estudiado a la suspensión condicional de la pena en los delitos de seguridad pública, tal cual se presenta dentro de la práctica, sin la necesidad de tener que modificar alguna variable, ni manipular, con el objetivo esencial de lograr obtener las respectivas conclusiones que efectivamente respalden a la investigación.

2.5 Unidad de análisis

Procesos de tenencia y venta de municiones en los cuales haya operado la suspensión condicional de la pena.

2.6 Población de estudio

Se considera de relevante importancia la implicación de la siguiente población que se halla establecida y representada en el cuadro consiguiente:

Cuadro n° 1
Población de la investigación

POBLACIÓN	NÚMERO
Abogados en libre ejercicio profesionales especialistas en materia penal.	15
Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.	3
TOTAL	18

FUENTE: Población involucrada en el trabajo investigativo

AUTORA: Katerine Marily Soldado Chacha.

Al ser desarrollada la investigación en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, se ha visto conveniente que la población se encuentre conformada por quince Abogados en libre ejercicio profesionales especialistas en materia penal a los que se les aplica la encuesta; mientras que también se ha considerado la implicación de tres Jueces de la Unidad Judicial Penal a los que se aplica la entrevista, ambos instrumentos de gran importancia para acceder a la información y los datos necesarios correspondientes que faciliten la obtención de conclusiones, además del sustento y respaldo necesarios para la presente investigación.

2.7 Tamaño de la muestra

Como la muestra constituye la parte más representativa de la población, en este caso particular, no se ha requerido la aplicación de alguna fórmula estadística para delimitar la misma; motivo por el cual se ha procedido a trabajar con toda la población por ser pequeña con el propósito de obtener resultados más reales respecto de la aplicación de la suspensión condicional de la pena sobre todo al tratarse de delitos que van en contra de la seguridad del Estado.

2.8 Técnicas de recolección y análisis de datos.

Con la intención de conseguir obtener la información adecuada referente al problema de investigación que se ha analizado, ha sido pertinente la utilización de las siguientes técnicas e instrumentos de gran importancia, que se detallan a continuación:

Encuesta: viene a ser una técnica de vital y esencial importancia, a través de la cual se recaban los datos que se analizan e interpretan dentro de la investigación; motivo por el cual, se halla conformada por preguntas pre elaboradas de tipo cerrado, de fácil entendimiento respecto de la suspensión condicional de la pena en delitos de seguridad pública en un cuestionario, las mismas que posteriormente serán valoradas con el fin de obtener conclusiones.

Entrevista: al igual que la encuesta es una técnica que facilita la recolección de la información, pero que está compuesta de preguntas de tipo abiertas relacionadas a la suspensión condicional de la pena en delitos de seguridad pública, conformada por un formato pre establecido denominado guía de entrevista orientado a los Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Riobamba.

Instrumentos de investigación

En la presente investigación, ha sido indispensable la utilización de los siguientes instrumentos de gran valor, que se exponen a continuación:

Cuestionario: es un instrumento de investigación por medio del cual se hallan organizadas de manera sistemática un conjunto de preguntas referentes a la suspensión condicional de la pena, su aplicación, además de sus consecuencias y también los respectivos efectos que conlleva en el caso de los delitos contra la seguridad pública.

Guía de entrevista: constituye un formato pre establecido compuesto por preguntas abiertas encaminadas a los expertos y especialistas en la materia de investigación que tratan sobre la suspensión condicional de la pena en sus efectos y aplicación en contra de los delitos de seguridad pública.

2.9 Técnicas de procesamiento e interpretación de datos

Para el procesamiento de los datos que se han recabado ha sido necesaria la utilización de técnicas de tipo estadístico con el fin de organizar sistemáticamente y tabularlos, seguidamente representarlos mediante el uso de cuadros y gráficos. Además, se ha requerido de técnicas indispensables que incluyen la inducción, el análisis y la síntesis, a través de las cuales se ha interpretado de manera adecuada todos los resultados.

CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

De conformidad a los resultados que ha arrojado la presente investigación, a continuación, se muestra el correspondiente análisis e interpretación en cada una de las preguntas que se han propuesto en la encuesta.

Encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio profesional especialistas en Derecho Penal del cantón Riobamba

Pregunta n° 1. ¿Está usted de acuerdo con la constitucionalización del principio de mínima intervención penal?

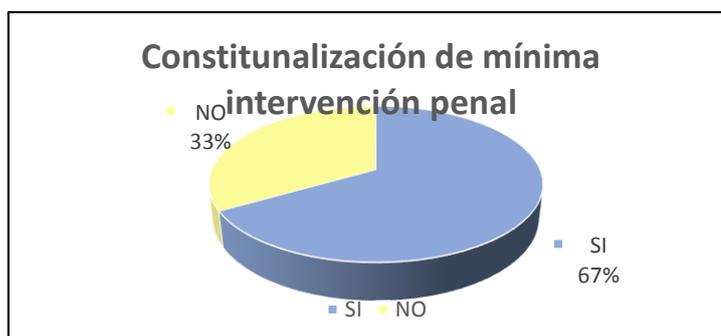
Cuadro n° 2

Constitucionalización de mínima intervención penal

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	67%
NO	5	33%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 1



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: el 67% de los encuestados han indicado estar de acuerdo con la constitucionalización de este principio; en cambio el 33% ha expresado que no. El art. 195 de la Constitución de la República estipula el principio de la mínima intervención penal, lo cual demuestra su protección.

Pregunta n° 2. ¿El principio de mínima intervención penal tiene por objeto evitar la privación de libertad de las personas en los casos establecidos en la ley?

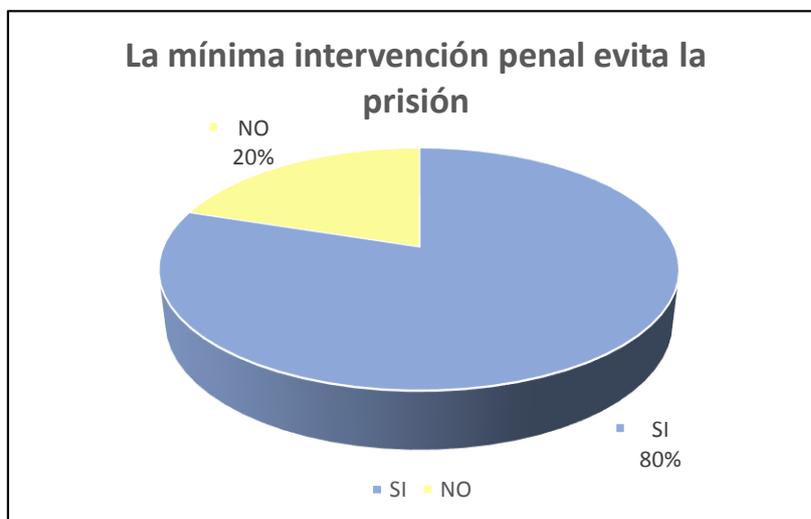
Cuadro n° 3

La mínima intervención penal evita la prisión

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	80%
NO	3	20%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 2



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: el 80% de los encuestados han expresado que, en efecto este principio evita la privación de libertad en los casos establecidos en la ley; mientras que el 20% ha manifestado que no. Es evidente que el principio de mínima intervención penal obliga al juzgador a dictar las medidas que sustituyan prisión del condenado que cometió la infracción penal como es la suspensión condicional de la pena.

Pregunta n° 3. ¿La suspensión condicional de la pena en el Código Orgánico Integral Penal se aplica en virtud del principio de mínima intervención penal?

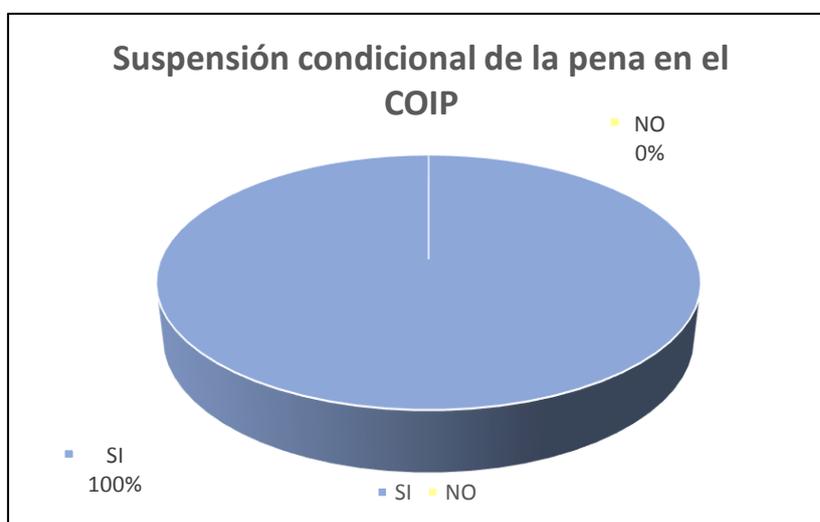
Cuadro n° 4

Suspensión condicional de la pena en el COIP

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 3



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: el 100% de los encuestados afirman que la suspensión condicional de la pena se aplica en virtud del principio de mínima intervención penal. El Código Orgánico Integral Penal se encuentra en adecuada formal y materialmente a la aplicación del principio de mínima intervención penal, de tal manera que se beneficia el infractor y también evita la privación de libertad del culpable.

Pregunta n° 4. ¿La suspensión condicional de la pena es aplicable sólo para delitos que no excedan 5 años de pena privativa de libertad?

Cuadro n° 5

Aplicación de la suspensión condicional de la pena

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 4



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: de los encuestados, el 100% testifican que la suspensión condicional de la pena se aplica sólo para delitos que no excedan los cinco años de pena privativa de libertad. El Código Orgánico Integral Penal lo establece en el artículo 630 numeral 1; de tal manera que la normativa penal es clara y precisa, motivo por el cual los administradores de justicia deben aplicar la ley con un estricto lineamiento según lo constituye y determina.

Pregunta n° 5. ¿La suspensión condicional de la pena permite rehabilitar socialmente al delincuente?

Cuadro n° 6

Rehabilitación social del delincuente

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	40%
NO	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 5



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: de los resultados, el 60% de los encuestados han manifestado que la suspensión condicional de la pena no rehabilita socialmente al delincuente; mientras que el 40% de encuestados ha expresado que sí. Al acogerse el sentenciado a la suspensión condicional de la pena, en la práctica se ha evidenciado que se han presentado casos que en su mayoría el infractor sale a seguir cometiendo y realizando hechos ilícitos, volviéndose reincidente, puesto que continúa delinquiendo.

Pregunta n° 6. ¿La venta ilegal de municiones suele ocurrir con grupos armados, paramilitares o guerrilla?

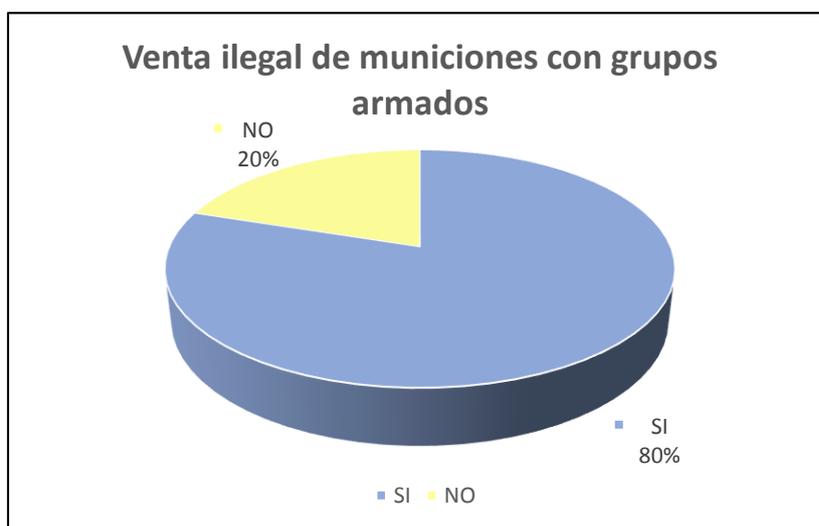
Cuadro n° 7

Venta ilegal de municiones con grupos armados

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	80%
NO	3	20%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 6



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: el 80% de los encuestados han manifestado que, en efecto la venta ilegal de municiones ocurre por lo general con grupos de armadas, paramilitares o guerrilla; mientras que el 20% ha expresado que no. Dentro de nuestra sociedad es común que grupos insurgentes se hallen en posesión de armas y municiones debido a que actúan al margen de la ley, motivo por el cual la venta ilegal de armamento y municiones generalmente se realizan con estos grupos indebidos.

Pregunta n° 7. ¿El delito de venta de municiones amenaza la seguridad pública?

Cuadro n° 8

La venta de municiones amenaza la seguridad pública

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 7



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: conforme a los resultados, el 87% de los encuestados afirman que el delito de venta de municiones, efectivamente amenaza la seguridad pública, mientras que el 13% de encuestados ha manifestado que no. Al realizarse el tráfico y venta de municiones de manera ilegal es muy probable y común que vayan a parar ilícitamente en grupos insurgentes o de delincuencia organizada para la perpetración de diferentes delitos que atentan contra la seguridad del Estado.

Pregunta n° 8. ¿Se debería aplicar la suspensión condicional de la pena en el delito de venta de municiones?

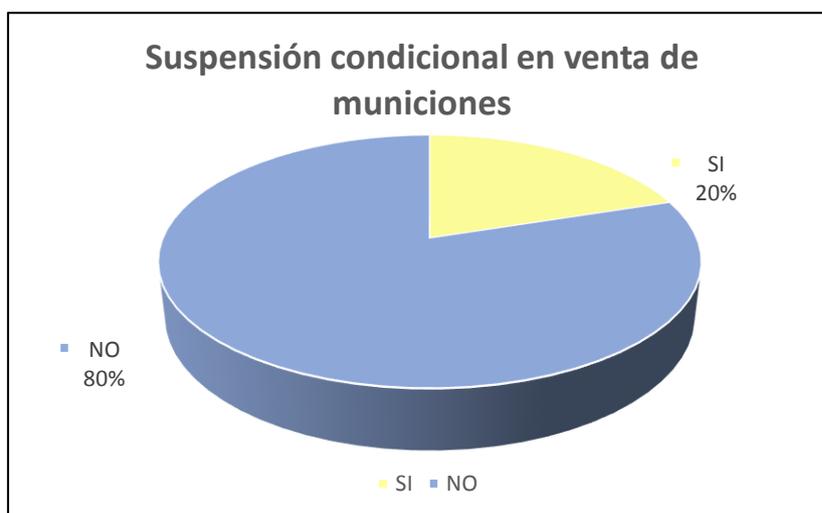
Cuadro n° 9

Suspensión condicional en venta de municiones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 8



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: de los resultados, el 20% de los encuestados han indicado que se debe aplicar la suspensión condicional en el delito de venta de municiones; mientras que el 80% de encuestados ha mencionado que no se debe aplicar. Este delito de venta de municiones atenta ampliamente contra la seguridad pública y si se proporciona la suspensión condicional de la pena, la persona sale a continuar transportando y vendiendo tanto a grupos externos como internos delincuenciales.

Pregunta n° 9. ¿La suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado?

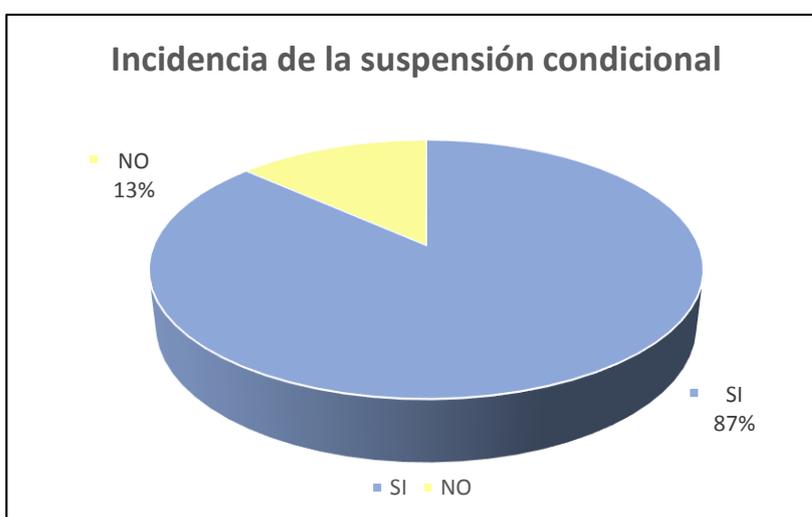
Cuadro n° 10

Incidencia de la suspensión condicional

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 9



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: de las encuestas, el 87% de encuestados han manifestado que la suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado; en cambio el 13% de encuestados han expresado que no incide. Dentro de la práctica al proporcionarse la suspensión condicional de la pena a un infractor por la venta de municiones, éste va a seguir delinquiendo y continuando con su ilícito negocio porque se halla inmerso dentro de este mundo.

Pregunta n° 10. ¿Se debería regular de mejor manera la suspensión condicional de la pena a fin de evitar impunidad al delincuente?

Cuadro n° 11

Regulación de la suspensión condicional de la pena

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	93%
NO	1	7%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Marily Soldado

Gráfico n° 10



Realizado por: Marily Soldado

Interpretación: de la encuesta realizada, el 93% de encuestados asegura que se debe regular mejor la suspensión condicional de la pena a fin de evitar impunidad al delincuente; en cambio el 7% de encuestados ha manifestado que no. Es necesario que exista una mayor regulación, puesto que se debe excluir la mayor cantidad de delitos que sean objeto de suspensión de la pena como el delito de tráfico de municiones para garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

Entrevistas dirigidas a los jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba

En la presente investigación ha sido indispensable la aplicación de esta técnica que ayuda a recabar la información de expertos y especialistas en la materia del Derecho Penal, además por ser administradores y operadores de la justicia, en cuyas manos se halla la aplicación de la suspensión condicional de la pena, motivo por el cual a continuación se exponen las entrevistas realizadas a tres Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba.

ENTREVISTA AL DR. FRANKLIN OCAÑA VALLEJO, JUEZ DE LA UNIDAD PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

1. ¿La suspensión condicional de la pena permite rehabilitar socialmente al delincuente?

No, porque el sistema de rehabilitación Social, está estructurado para aquellas personas privadas de libertad.

2. ¿La venta ilegal de municiones suele ocurrir con grupos de armadas, paramilitares o guerrilla?

Sí.

3. ¿El delito de venta de municiones amenaza la seguridad pública?

Sí, es un delito de peligro concreto.

4. ¿Se debería aplicar la suspensión condicional de la pena en el delito de venta de municiones?

Si, como en cualquier delito que cumpla los requisitos legales.

5. ¿La suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado?

No incide, ya que la figura de la suspensión condicional de la pena, guarda relación con el principio de mínima intervención penal, y tiene fundamento en las Reglas de Tokio, emitida por la Naciones Unidas.

No podemos pensar que sólo la privación de la libertad, sea la solución para evitar la impunidad, en la suspensión condicional de la pena, si existe una sanción y lo importante existe reparación integral y evitamos que exista hacinamiento en las cárceles.

ENTREVISTA A LA DRA. MÓNICA TREVIÑO, JUEZA DE LA UNIDAD PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

1. ¿La suspensión condicional de la pena permite rehabilitar socialmente al delincuente?

Considero que es la mejor vía para que se haga conciencia de lo sucedido.

2. ¿La venta ilegal de municiones suele ocurrir con grupos de armadas, paramilitares o guerrilla?

Sí.

3. ¿El delito de venta de municiones amenaza la seguridad pública?

Sí, previsto en el capítulo sexto sección única del Código Orgánico Integral Penal.

4. ¿Se debería aplicar la suspensión condicional de la pena en el delito de venta de municiones?

Según la norma no está permitido, además de que considero una conducta grave pone en riesgo a la sociedad.

5. ¿La suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado?

Considero que sí, por lo indicado anteriormente.

ENTREVISTA A LA DRA. MÓNICA GABRIELA SÁNCHEZ CARRIÓN, JUEZA DE LA UNIDAD PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

1. ¿La suspensión condicional de la pena permite rehabilitar socialmente al delincuente?

Sí.

2. ¿La venta ilegal de municiones suele ocurrir con grupos de armadas, paramilitares o guerrilla?

Generalmente.

3. ¿El delito de venta de municiones amenaza la seguridad pública?

Sí.

4. ¿Se debería aplicar la suspensión condicional de la pena en el delito de venta de municiones?

Si cumple los requisitos de la norma.

5. ¿La suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado?

No.

3.2 Discusión de Resultados

Al haberse obtenido los resultados expuestos, cabe destacar que el Art. 195 de la Constitución de la República determina el principio de la mínima intervención penal, lo cual demuestra su constitucionalización; de tal manera que a través de este principio los juzgadores actúan sustituyendo la pena privativa de la libertad del infractor con la suspensión condicional de la pena, lo que

evidentemente lo beneficia evitando que cumpla la condena con la privación de la libertad.

De igual forma, se ha encontrado que la suspensión condicional de la pena es aplicada para aquellos delitos que no exceden los cinco años de pena privativa de libertad; siendo que lo propio se halla determinado en el Art. 630 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, sin tomar en consideración el daño causado que puede ser grave dependiendo del tipo de delito; tal es el caso de la venta ilegal de municiones a grupos armados de guerrillas o paramilitares a más de la delincuencia organizada que ha tenido un crecimiento enorme en la actualidad dentro de la sociedad; de tal manera que se evidencia una relevante amenaza a la seguridad pública.

En consecuencia, se ha obtenido que el 80% de los encuestados han indicado que no es conveniente en este tipo de delitos en los que se encuentra inmersa la seguridad pública la aplicación de la suspensión condicional de la pena, porque el infractor por lo general continúa delinquiriendo y dedicándose a la realización de actos ilícitos como la venta de municiones, además de la transportación a grupos internos como externos de delincuencia organizada; originándose la impunidad de esta clase de delitos e incidiendo en el aumento de la inseguridad del Estado.

CONCLUSIONES

- ✓ De la investigación se concluye que, a través de la suspensión condicional de la pena, se sustituye una pena privativa de libertad por ciertas condiciones que son fijadas por el juez competente; y, que de una u otra manera están encaminadas a proteger el derecho de libertad de quien cometió un acto criminal, más que a prevenir la comisión de nuevos delitos, con lo que podría dejarse sin base una de las finalidades que persigue la pena según el Código Orgánico Integral Penal, que es la prevención en la comisión de delitos por parte de las personas que ya han sido condenadas.
- ✓ Se manifiesta además, que la suspensión condicional de la pena no debería ser aplicable a delitos que de una u otra manera atenten en contra de la seguridad pública, como es el delito de venta o transportación de municiones, por cuanto como se ha evidenciado con el análisis de casos prácticos y por medio de los instrumentos de recolección de información, que estas municiones generalmente se utilizan para las armas de fuego por parte de grupos armados, subversivos, paramilitares, grupos relacionados con el narcotráfico. En tal razón, es necesario que en estos casos, no se beneficie de la suspensión condicional de la pena, para garantizar de mejor manera la seguridad pública.
- ✓ De acuerdo a los datos recabados en la investigación de campo, la suspensión condicional de la pena, podría generar impunidad a los infractores, por cuanto no podría constituirse en si como una pena, que permita la rehabilitación social del agresor; de hecho desde la percepción de la víctima podría generar impunidad, por cuanto se tendrían que cumplir ciertas condiciones que en nada o poco coadyuvan a imponer una verdadera sanción penal del agresor y menos aún garantizar verdaderamente la reparación integral de la víctima.

RECOMENDACIONES

- ✓ Sugerir, que desde el ámbito normativo, se garantice de mayor manera los derechos de las víctimas, con preferencia de los derechos de los infractores, ya que si bien nos encontramos en un Estado constitucional, ello no deja de lado una verdadera garantía de protección a las víctimas, pero se ha podido apreciar que en varias instituciones jurídicas se tiende a precautelar los derechos de los infractores, como lo es con la suspensión condicional de la pena llegando esta figura jurídica a convertirse en una institución muy benevolente.
- ✓ Recomendar, que no se aplique la suspensión condicional de la pena a aquellas personas que cometen delitos que atenten en contra de la seguridad pública, como el delito de venta, transporte de municiones y explosivos, por cuanto ello pone en riesgo el orden social, la paz, la democracia ya que esas municiones generalmente son utilizadas en conductas criminales y más grave aún son utilizadas por grupos subversivos.
- ✓ Considerar, que los jueces profundicen los efectos de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en los delitos contra la seguridad pública con el fin de evidenciar la magnitud del problema que acarrea en ciertos casos la aplicación de esta institución jurídica, puesto que se ha demostrado que al beneficiarse el infractor de esta figura jurídica se evade el cumplimiento de la pena privativa de libertad, impide su rehabilitación social y aumenta la inseguridad pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abel M, (2017) *La suspensión condicional de la pena*, Tirant To Blanch, Valencia, España.
- Albán, E. (2015), *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Ediciones Legales Quito - Ecuador
- Albrecht, F. (2010). *Derecho Penal*, Traducción de Ramírez Bustos. Barcelona-España.
- Anglas. D (2005) *Sobre la falta de tenacidad en la regulación de medidas alternativas a la pena privativa de libertad*, Ed. Edill, Perú.
- Araujo, P (2010), *Derecho penal económico*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador.
- Arévalo, E. (2016) *La suspensión condicional de la pena por el delito de hurto*, Tesis UNIANDES, Ambato Ecuador.
- Corporación de estudios y publicaciones, *Constitución de la República del Ecuador*, Quito Ecuador, 2008
- Corporación de estudios y publicaciones, *Código Orgánico Integral Penal*, Quito Ecuador, 2008
- Demetrio, E (2004) *Curso de derecho penal*, Ediciones Experiencia, Barcelona España.
- Donna, E. (2002), *Derecho Penal, Parte Especial*, Rübínzai, Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina.

- Encalada, P. (2015), *Teoría constitucional del delito*, CEP, Quito Ecuador.
- Endara, N. (2018), *La suspensión condicional del procedimiento y la suspensión condicional de la pena*, Tesis UASB, Quito Ecuador.
- Enzo, F. (2016), *El peligro abstracto y los delitos contra la seguridad pública en el Código Penal Argentino*, Heliasta, Argentina.
- Feraldo, P. (2014), *Las penas privativas de derechos y otras alternativas a la privación de libertad*, Editorial Tiran to Blanch, España
- Fernández, T. (2018), *La medición en el delito en la seguridad pública*, Dickyson, Madrid España.
- Grisanti, H. (2000) *Lecciones de derecho penal*, Editorial Eveledo, Caracas Venezuela.
- Jácome, D. (2015), *La suspensión condicional de la pena y su aplicación en la legislación ecuatoriana*, UCE, Quito Ecuador.
- Machicado, J. *Concepto de delito*, Editorial Concept & Desing, La Paz – Bolivia
- Núñez, R. (2016) *Condena condicional o suspensión de la ejecución de la pena*. Ed. Instituto Estudios Jurídicos. España

ANEXOS

Anexo 1

Encuestas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Cuestionario

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Encuestador (a): Katerine Marily Soldado Chacha.

Encuestado (a): _____

Introducción: el presente cuestionario tiene por objeto recabar información para la realización del Proyecto de Investigación titulado “*La suspensión condicional de la pena y la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado*”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos; y está dirigida a los abogados en libre ejercicio especialistas en materia penal.

Cuestionario

1. ¿Está usted de acuerdo con la constitucionalización del principio de mínima intervención penal?

Si () No ()

2. ¿El principio de mínima intervención penal tiene por objeto evitar la privación de libertad de las personas en los casos establecidos en la ley?

Si () No ()

3. ¿La suspensión condicional de la pena en el Código Orgánico Integral Penal se aplica en virtud del principio de mínima intervención penal?

Si () No ()

4. ¿La suspensión condicional de la pena es aplicable sólo para delitos que no excedan 5 años de pena privativa de libertad?

Si () No ()

5. ¿La suspensión condicional de la pena permite rehabilitar socialmente al delincuente?

Si () No ()

6. ¿La venta ilegal de municiones suele ocurrir con grupos de armadas, paramilitares o guerrilla?

Si () No ()

7. ¿El delito de venta de municiones amenaza la seguridad pública?

Si () No ()

8. ¿Se debería aplicar la suspensión condicional de la pena en el delito de venta de municiones?

Si () No ()

9. ¿La suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado?

Si () No ()

10. ¿Se debería regular de mejor manera la suspensión condicional de la pena a fin de evitar impunidad al delincuente?

Si () No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2.

Entrevista



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Entrevistador: Katerine Marily Soldado Chacha.

Entrevistado (a): _____

Introducción: la presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del Proyecto de Investigación titulado “*La suspensión condicional de la pena y la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado*”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos; y está dirigida a los Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.

1. ¿La suspensión condicional de la pena permite rehabilitar socialmente al delincuente?

2. ¿La venta ilegal de municiones suele ocurrir con grupos de armadas, paramilitares o guerrilla?

3. ¿El delito de venta de municiones amenaza la seguridad pública?

4. ¿Se debería aplicar la suspensión condicional de la pena en el delito de venta de municiones?

5. ¿La suspensión condicional de la pena incide en la impunidad en los delitos contra la seguridad del Estado?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.